Guamo - Tolima, treinta y un (31) de octubre de 2025.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 394 DE 2025**

**Señor:**
**CARLOS FABIAN RIVILLAS MONTOYA**
**C.C. 93298339 de Líbano**
**Establecimiento comercial: Comercializadora y Distribuidora Litografía Rivillas.**
**Dirección: CR 5 N 12 48 BRR CENTRO**
**Correo Electrónico: impresas-rivillas@hotmail.com**
**Celular: 3115778130**
**Ibagué Tolima.**

**Ref.:** Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-038-2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCADIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 287 DE 2024 Y DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) VIGENCIA 2025 PARA AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LO ESTABLECE El DECRETO No. 1978 DE 1989".**

**PARÁGRAFO:** Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un término de ejecución de **Treinta (30) días**, contados a partir de la fecha de suscripción delacta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil,se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley colombiana. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Es por la suma **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($12.342.000), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

| MUJER Y HOMBRE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| CAMISA | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | a. **Materiales:** Tejido en composición poliéster 65%/Algodón, 60% hasta 100% algodón y/o del 0% hasta el 40% de fibras sintéticas.<br>Los requisitos de calidad que los materiales deben cumplir, basados en normas técnicas de calidad, serán:<br>- Resistencia a la tensión<br>- Resistencia al rasgado Máximo cambio dimensional<br>- Solidez del color al lavado<br>- Solidez del color al frotamiento<br>- Solidez del color a la luz<br>- Solidez del color al sudor<br>- Logo en la parte frontal, superior izquierdo<br>- Bandera del Municipio al costado derecho<br><br>b- **Color:** Azul claro.<br>c- **Diseño:** Clásico, manga larga, manga corta.<br>**NOTA UNO:** Las prendas antes descritas deben ser de diferentes tallas y diseños.<br>**NOTA DOS:** Todas las dotaciones deben corresponder a los últimos modelos y diseños fabricados por el proveedor.<br>**NOTA TRES:** La prenda debe llevar bordado el logo de la alcaldía municipal. 4 x 2 cm, en un costado superior del frente y la bandera del Municipio al costado derecho 1 x 3 cm. | UND | 48 | $120.000 | $5.760.000 |
| **CAMIBUSO** | | | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 2 | **Materiales**: Que no pierda tamaño o forma al lavarla, 100% Algodón, Material 100 % manejable para estampado, Material 100 % manejable para bordado.<br><br>Los requisitos de calidad que los materiales deben cumplir, basados en normas técnicas de calidad, serán:<br>- Sin bolsillo<br>- Un solo tono de color en cada prenda<br>- Definición del tamaño parte superior en hojilla en poliéster<br>- Sistema de costuras en alta resistencia para evitar el desgarre de la prenda<br>- Refuerzo en la terminación de las mangas, cuello y parte inferior<br>- Cuello en caída o tipo V<br>- Sistemas de costuras doble para una mayor durabilidad en el momento de exponer el artículo a diferentes niveles | UND | 48 | $65.000 | $3.120.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | de ambientes y sustancias. **Color:** Blanco<br><br>**Diseño:** Clásico, manga larga, manga corta.<br><br>**NOTA UNO:** Las prendas antes descritas deben ser de diferentes tallas y diseños.<br>**NOTA DOS:** Todas las dotaciones deben corresponder a los últimos modelos y diseños fabricados por el proveedor.<br>**NOTA TRES:** La prenda debe llevar bordado el logo de la alcaldía municipal. 4 x 2 cm, en un costado superior del frente y la bandera del Municipio al costado derecho 1 x 3 cm. | | | | |
| **GORRA** | | | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 3 | **Materiales:** En algodón o poliéster que ofrezca suavidad, transpirabilidad, resistencia al desgaste, ligereza y rápido secado.<br>**Color:** Azul claro<br><br>**Diseño:** Beisbolera<br><br>**NOTA UNO:** Todas las dotaciones deben corresponder a los últimos modelos y diseños fabricados por el proveedor.<br>**NOTA TRES:** La prenda debe llevar bordado el logo de la alcaldía municipal. 4 x 2 cm, al frente y la bandera del Municipio al costado derecho 1 x 3 cm. | UND | 48 | $24.000 | $1.152.000 |
| **DATOS DE FUNCIONARIOS** | | | | | |
| **MUJER** | | | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Pantalón y blusa para dama clima cálido: Vestido de dos (2) piezas para dama en material anti fluido Lafayette, mínimo tres colores y tres diseños actuales. Talla M.<br><br>CONJUNTO EN ANTI FLUIDO (Pantalón y Blusa) Ancho. 50+/- 2 cms peso. 169+/-8 g /m Composición 96% poliéster 4% Lycra anti fluido, manga corta, cuello camisero, Abotonadura, embones en manga y 2 bolsillos delanteros tecnología más frescura. Colores y diseños adecuados a la labor y al clima, en el pecho lado izquierdo con logotipo bordado de la Administración Municipal y el cargo correspondiente en el derecho. | UND | 3 | $280.000 | $840.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Zapato en cuero suave para dama, suela antideslizante, para servicios generales, mínimo tres (3) diseños y colores actuales, Talla 38.<br><br>Mocasín<br>A). PUNTERA Termo formada en Poliéster.<br>B). PLANTILLA Transpirante, en aglomerado de poliéster y algodón<br>C). FORRO INTERNO Totalmente forrado<br>D). CONTRAFUERTE En material de P.V.C. termo formado.<br>E). CUELLO Forrado en material espumado.<br>F). LENGUETA Sencilla, forma parte de la capellada.<br>G). SUELA Poliuretano, mono densidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. DUREZA 60 + 5 Shore A | PAR | 3 | $130.000 | $390.000 |
| **HOMBRE** | | | | | |
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 3 | Pantalón y camisa manga corta para caballero clima cálido: Pantalón elaborado en drell, cuatro bolsillos, mínimo tres colores y tres diseños y camisa cuello corbata para caballero mezcla poliéster 65%, algodón 35% mínimo tres colores actuales, camisa Talla L y pantalón talla 34. | UND | 3 | $230.000 | $690.000 |
| 4 | Bota en cuero suave para caballero, forrado en cuero, suela antideslizante, mínimo tres (3) diseños y calores actuales, talla 38 | PAR | 3 | $130.000 | $390.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | $12.342.000 |

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO**: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: El 100% una vez entregados la totalidad de los ítems requeridos por parte del contratista y presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por el supervisor, previo ingreso de los bienes y/o productos a Almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás conforme a lo exigido en el respectivo contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

**NOTA 1**: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**NOTA 2: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

**NOTA 3**: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales de la siguiente manera:

**Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

| Descuentos Municipales | | |
|---|---|---|
| Rete ICA | Acorde a la actividad desarrollada. | Aplica a las demás Tipologías contractuales. |
| Retención en la fuente | Acorde a la actividad desarrollada | Aplica a las demás Tipologías contractuales. |

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

| Estampillas Municipales | | |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 2% | Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS) |
| Estampilla Pro Adulto mayor | 4% | A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS) |
| Tasa Pro deporte | 2% | Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% | Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios |
| Fondo de seguridad | 5% | Contratos de obra |

**NOTA**: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

**CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202509190003 emitido el (19) de septiembre de 2025 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS**: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

**8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [Tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del<br>valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>[Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>[Veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

| Características | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **LOLA JULIETH GUZMAN VALDERRAMA** en su calidad de Directora de Talento Humano y Control Disciplinario, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio

2. Acreditar el recibo a satisfacción de cada uno de los beneficiarios por las prendas y zapatos que se entregue.

3. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del contratista y en dado caso efectuar los cambios de los productos defectuosos o de mala calidad dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que este le indiqué.

4. Realizar la toma de medidas en algunos funcionarios que requieren confección de las prendas sobre medida.

5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.

6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

9. Responder por la calidad de los productos que sean entregados como dotación a los beneficiarios, en los términos normales de la comercial de prendas y calzado

10. El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

11. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, etc.).

12. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

13. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

14. Presentar factura y evidencia fotográfica de cada uno de los ítems descritos anteriormente, detallando cada una de las actividades desarrolladas en el suministro de los elementos de que trata este contrato. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

15. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 16. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.

16. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.

17. Atender los reclamos de cambio que identifique el supervisor del contrato.

18. Permitir al supervisor, realizar la revisión de los aspectos que considere necesarios.

19. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio del Guamo, con relación con los bienes objeto de este proceso de contratación y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

20. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**REPERCUSIONES LABORALES**

1. El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

**DERECHOS DE AUTOR**

El **MUNICIPO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma, oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignarle un Supervisor a través de quien la Administración municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Administración Municipal sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
7. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten la obra, por parte del Supervisor.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Realizar el acta de liquidación del contrato.
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD:** Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término

para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO:** Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD**: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
**ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar – Contratista Dirección Administrativa de Contratación